MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-11-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ R.L. RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
DOCUMENTO IDENTIDAD	NIT: 800023383-7 C.C. No.: 4.061.525 de Boyacá
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL / FUNALDEST
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 901.779.675-3
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO CADENA VALERO
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 74.338.997 expedida en Tibaná
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIE-ROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDO-NEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 157.323.821,67).
VALOR MODIFICATORIO No. 1	CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($150.696.321.67)
VALOR ADICIONAL No. 1	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23,990,420) MCTE
VALOR TOTAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($174.686.741,67)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
CDP INICIAL	2025000452 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP ADICIONAL No1	2025000595 DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente ADICIONAL No. 1 EN VALOR al convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, del diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por

una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL / FUNALDEST,** con 901.779.675-3, representada legalmente por **MAURICIO CADENA VALERO,** con C.C. No. 74.338.997 expedida en Tibaná, quien en la presente se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR** al convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, del diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el diecisiete (17) de octubre del presente año se suscribió el convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, entre el Municipio de Boyacá y la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL / FUNALDEST** cuyo objeto lo constituye "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIE-ROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDO-NEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027". **2)** Que el acta de inicio del convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, tuvo como fecha de suscripción el veintiuno (21) de octubre de 2025. **3).** Que el valor inicial del contrato fue por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 157.323.821,67). **4).** Que el diecinueve (19) de noviembre de 2025, se modificó el valor del contrato, quedando por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 150.696.321.67). 5).** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el veintitrés (23) de diciembre del 2025. **6).** Que como quiera que el convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025 del diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente ADICIONAL No. 1 EN VALOR. **7).** Que el artículo 44 de la Constitución Política, especifica que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, se establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. **8).** Que la Ley 1098 de 2006, por medio del cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. **9).** Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. **10).** Que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. **11).** Que el municipio de Boyacá cuenta con la política pública de infancia y adolescencia, adoptada mediante Decreto No 100-12-13 de 2013, la

cual tiene como objeto "generar la satisfacción y el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, queremos niños sanos, felices, con oportunidades educativas, culturales, con calidad de vida, atención oportuna, cuidado y protección" y es una apuesta de planeación a largo alcance de la administración municipal, que busca fortalecer las estrategias encaminadas a potenciar las realizaciones de los niños, niñas y adolescentes en sus diferentes entornos, momentos de curso de vida y particularidades. **12).** Que el Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ 2024 -2027, contempla el eje estratégico denominado JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE el cual busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. A su vez se contempla el programa: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, cuyo fin principal es promover el desarrollo integral y el bienestar de los niños y adolescentes en la comunidad, encontrando dentro de sus principales acciones las de la Implementación de la política pública de infancia y la Participación y empoderamiento a través de la creación de espacios de participación, la promoción de los derechos de participación de los niños, niñas y adolescentes, la formación en ciudadanía y liderazgo, y la incorporación de su voz en las políticas y decisiones que les conciernen. **13).** Que el municipio de Boyacá, como parte de su compromiso con el bienestar de la infancia, organiza actividades como el día de los niños, el día dulce, el aguinaldo Boyacense y la ruta navideña, las cuales buscan garantizar el acceso de niños y niñas a espacios de inclusión, recreación y desarrollo integral. Estas actividades son fundamentales para promover valores, reforzar la cohesión social y asegurar el goce efectivo de los derechos de los menores, en concordancia con los lineamientos de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), los tratados internacionales ratificados por Colombia y la política pública de primera, infancia, infancia y adolescencia. **14).** El juego estimula el desarrollo:

- Motriz: Al jugar los/as niños/as corren, saltan, suben escaleras, pedalean... es decir favorecen la motricidad gruesa y la motricidad fina.
- Físico: Al jugar se promueve el crecimiento y el desarrollo de todas las partes de nuestro cuerpo, a la vez que las van controlando adquieren medidas de higiene y protección de peligros, así como una mayor autonomía en alimentarse, asearse, vestirse...
- Cognitivo: Los/as niños/as a la hora de jugar observan, exploran, manipulan objetos, imaginan, les ayuda a pensar desde distintos puntos de vista, a resolver los problemas de una manera eficaz, a reflexionar antes de actuar, a auto controlarse... Los juegos favorecen el aprendizaje por descubrimiento y el aprendizaje funcional.
- Afectivo: Con el juego los/as niños/as expresan sus necesidades y sentimientos, se afirma su personalidad, se consolida el auto concepto, la autoconfianza en sí mismo, favorece la empatía en la representación de roles.
- Psicológico: Favorece los procesos psicológicos básicos, la autorrealización, la capacidad de tomar decisiones y el crecimiento interior. Contribuye a preparar a los/as niños/as para adaptarse y afrontar los problemas y los cambios que se producen a lo largo de su vida.
- Sociológico: El juego es esencial para integrar a los/as niños/as en la vida social. A través del juego se interactúa con niños/as y adultos, se representan situaciones reales que potencian el respeto a los demás, la cooperación, la conservación de costumbres y tradiciones propias de la cultura a la que se pertenece...

- Lingüístico: El juego favorece la adquisición del lenguaje, ya que continuamente se expresa de forma oral esas imaginaciones o sentimientos que le sugieren a los/as niños/as cuando están jugando.

15). Que los incentivos lúdico - recreativos tienen el mismo valor que los juegos, ya que influyen en estos. Si bien muchas actividades lúdicas no necesitan para su desarrollo objetos materiales específicos, como, por ejemplo: correr, saltar, inventar palabras, etc., no podemos dejar de considerar la importancia de los incentivos lúdicos recreativos y objetos lúdicos como soporte del juego. **16).** Que el día 02 de diciembre de 2025, la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRITAS MUNICIPIO DE BOYACÁ, presenta oficio en la que indica que *"nos permitimos solicitar respetuosamente el apoyo de la administración municipal para la provisión de incentivos, juguetes o detalles navideños destinados a los niños y niñas usuarios de nuestro centro de desarrollo infantil durante la temporada decembrina. Esta gestión representa una oportunidad significativa para fortalecer la alegría, la motivación y el bienestar de la primera infancia, así como para brindar a las familias un mensaje de unión y acompañamiento institucional en estas fechas especiales".* **17).** Que el día 10 de diciembre de 2025, el presidente de la asociación de juntas del municipio de Boyacá, el señor ENRIQUE ARIAS CAMARGO, presenta oficio en el cual indica *"me permito solicitar que por la alcaldía municipal se realice entrega de regalos a los niños y niñas que residen en el municipio durante la temporada decembrina. Lo anterior con el fin de promover la cultura y la unión y acompañamiento por parte de la alcaldía"* **18).** Que esta decisión de la Administración Municipal se fundamenta en el principio de economía, orientado a asegurar la eficiencia en la actividad contractual, logrando máximos resultados con el menor uso de recursos, en el menor tiempo y con los menores costos posibles para el presupuesto público. Así mismo, este principio garantiza que los procedimientos contractuales se encuentren al servicio de los fines estatales y de la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **19).** Que, bajo estas consideraciones, surge la necesidad de que la Administración Municipal apropie los recursos necesarios y amplíe el alcance contractual inicialmente previsto, con el fin de garantizar los derechos de la población beneficiaria, contribuyendo a la población infantil del municipio. **20).** Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales. **21).** Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato. **22).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **23).** Que el valor del adicional se determinó con base en la cotización realizada por el contratista FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL / FUNALDEST, con visto bueno de la supervisión del contrato, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23,990,420) MCTE. 24).** Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **25).** Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **26).** Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la necesidad de la administración municipal, se requiere la suscripción de un ADICIONAL No. 1 EN VALOR por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23,990,420) MCTE** al convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIE-ROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDO-NEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027". **27).** Que mediante comunicación de fecha once (11) de diciembre de 2025, la supervisión, a cargo de la secretaria de gobierno, solicita la adición No. 01 al convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, en la que justifica técnicamente dicha adición. **28)** Que mediante comunicación de fecha once (11) de diciembre de 2025, el alcalde Municipal de Boyacá, reemite la solicitud anteriormente expuesta, ante la secretaria de planeación y obras, indicando: *"a fin de que se suscriba el correspondiente documento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los manuales de contratación"*. **29)** Que de acuerdo a lo anterior

resulta procedente la suscripción del presente Adición No. 01, que se regirá por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y además por las normas relacionadas con el asunto y enmarcándose dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN A LA CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Adicionar al convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, del diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23,990,420) MCTE** de acuerdo con las cantidades y descripciones que se señalan a continuación:

ITEM	DETALLE		CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo logístico y asistencial (3 personas) en la coordinación, difusión, y práctica de actividades lúdico-recreativas para la promoción, participación, interacción y reconocimiento de los niños y niñas dentro de los recorridos previstos para el mes de diciembre de 2025, distribuidos en tres (3) días en las diferentes Veredas del Municipio de Boyacá.		3	día	$ 300.000,00	$ 900.000,00
2	Alquiler de trajes de personajes de series infantiles, incluye disfraz de papá y mamá Noel, dentro de los recorridos pre-vistos para el mes de diciembre de 2025, distribuidos en tres (3) días en las diferentes Veredas del Municipio de Boyacá.		3	unidad	$ 200.000,00	$ 600.000,00
3	Apoyo nutricional (refrigerio) para la participación de los niños y niñas del Municipio de Boyacá en los recorridos pre-vistos para el mes de diciembre de 2025, distribuidos en tres (3) días en las diferentes Veredas del Municipio de Boyacá. El refrigerio consiste en un pastel de pollo y bebida hidratante (de 200 ml en caja).		583	unidad	$ 8.000,00	$ 4.664.000,00
4	Entrega de incentivos (detalles) a los niños y niñas del Municipio de Boyacá, por su participación en los recorridos previstos para el mes de diciembre	4,1, Set de SET DE RASCAENCIAS Y SONAJEROS apto para niños y niñas de 0 años	12	unidad	$ 31.500,00	$ 378.000,00
		4,2, TORRE PELOTA DIDÁCTICA AYUDA A LA MOTRICIDAD DE LOS NIÑOS apto para niños y niñas de 1 y 2 años	60	unidad	$ 27.500,00	$ 1.650.000,00
		ROMPECABEZAS DE MADERA 3D x2 unidades Apto para niños y niñas entre 3 y 4 años	83	unidad	$ 15.000,00	$ 1.245.000,00

	de 2025, distribuidos en tres (3) días en las diferentes Veredas del Municipio de Boyacá.	BLISTER NIÑERA CON TRACTOR Y ANIMALES. MEDIDAS:29.5*6.5*12cm Apto para niños entre 5 y 8 años	120	unidad	$ 20.000,00	$ 2.400.000,00
		Kit de maquillaje para niñas, MAQUILLAJE DE NIÑA 3 PUESTOS Apto para niñas entre 5 y 8 años	95	unidad	$ 23.200,00	$ 2.204.000,00
		Torre de 54 Bloques Dados Madera Juego Niñas. Apto para niñas entre 9 y 11 años	100	unidad	$ 23.200,00	$ 2.320.000,00
		BALON FUTBOL FINO VULCANIADO Y REFUERZO EN COSRURA Apto para niños entre 9 y 11 años	113	unidad	$ 21.040,00	$ 2.377.520,00
		Juego de cartas apto para niños y niñas desde los 5 hasta los 11 años de edad. Juego de estrategia para jugar desde 2 hasta 10 jugadores.	427	unidad	$ 9.700,00	$ 4.141.900,00
	Servicio de transporte a las veredas de Huerta Grande, Soconzaque Occidente, Pachaquira, Rique y al centro urbano, mediante la disposición de una camioneta tipo platón con capacidad mínima para cuatro (4) personas, garantizando el traslado eficiente y seguro del personal y de los obsequios.		3	día	$ 370.000,00	$ 1.110.000,00
VALOR TOTAL						**$ 23.990.420,00**

PARÁGRAFO: En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($174.686.741,67),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** Para el presente documento, el Contratista deberá presentar las Garantías en las mismas condiciones a las exigidas en la clausula décima tercera del convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025 y se obliga a renovar las Garantías a las que haya lugar en lo concerniente a la modificación de la presente Adición No. 01. **CLÁUSULA CUARTA:** Hacen parte integral de la presente Adición No. 01 y los oficios enunciados en las consideraciones del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.** Con la presente Adición No. 01, se deja Constancia que las demás cláusulas del convenio de asociación régimen especial No. 100.18.1-11-2025, cuyo objeto lo constituye "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIE-ROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDO-NEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, AGUINALDO BOYACENSE Y DEMÁS ACTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE

DESARROLLO "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027", continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Boyacá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ	
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO	**FUNALDEST** NIT. 901779675-3
Alcalde Municipal	Rep. Legal MAURICIO CADENA VALERO
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá	C.C. No. 74.338.997 expedida en Tibaná

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboro: Adriana Sanabria González – Apoyo externo
Revisó: Yessi Katerine González Porras- secretaria de Gobierno.
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde Municipal